IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita juicio verbal de desahucio número 907 de 2008, a instancias de doña Eva Álvarez de la Peña, representada por el procurador señor Velo Santamaría, contra don Agustín Camacho Ruiz y doña María del Mar Torres Gutiérrez, quienes se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dichos demandados la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 46 de esta villa, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, tramitados con el número 907 de 2008, a instancias de doña Eva Álvarez de la Peña, representada por el procurador señor Velo Santamaría y asistida del letrado don Ignacio Fraile, contra doña María del Mar Torres Gutiérrez y don Agustín Camacho Ruiz, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Eva Álvarez de la Peña, contra doña María del Mar Torres Gutiérrez y don Agustín Camacho Ruiz, con la representación y asistencia ya citadas:

1.º Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 9, cuarto B, de esta capital, que ligaba a las partes.

2.º Debo condenar y condeno a los demandados a que dentro del término legal desalojen y dejen la vivienda libre, vacía y a disposición de la propietaria, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento en caso contrario.

3.º Debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la demandante la cantidad de 3.324,44 euros.

4.º Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante los intereses de la cantidad de 2.395,62 euros desde la fecha de interposición de la demanda y del resto de rentas vencidas desde la fecha de sus respectivos vencimientos.

5.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ángel L. Ramos Muñoz.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Agustín Camacho Ruiz y doña María del Mar Torres Gutiérrez, cuyos domicilios actuales se ignoran, haciéndoles saber que contra la anterior sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.486/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, en el procedimiento número 418 de 2008, seguidos a instancias de doña Apolonia Romero Aragón, contra doña Alicia Castillo Sánchez, se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar la demanda promovida por doña Apolonia Romero Aragón, contra doña Alicia Castillo Sánchez, y, en consecuencia:

1.º Declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora la mencionada vivienda, sita en la calle López Grass, número 40, planta cuarta, puerta C, de Madrid, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada a abonar la parte actora la suma de 7.200 euros, más las rentas que se devenguen a razón de 450 euros al mes hasta la efectiva puesta a disposición de la parte actora de la vivienda arrendada.

3.º Condeno, asimismo, a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada doña Alicia Castillo Sánchez, se expide la presente en Madrid, a 12 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.487/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.043 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Javier Ducans Lorenzo y don Javier Arroyo Rico, como autores de una falta de vejaciones y una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, con una cuota día de 3 euros por cada una de ellas, y al pago de las dos terceras partes de las costas, y debo absolver y absuelvo a don Marcos Alonso Monedero, con delaración de la tercera parte de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Arroyo Rico, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.858/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María Redondo Vergara, secretaria del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 160 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 29 de enero de 2007.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Serrano Arnal y Domper, magistrado-juez de instrucción del número 31 de los de Madrid, en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 160 de 2007, seguida